

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1575

11 de Julio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **AMADOR ESCOBAR BERNAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS – 2837 del 30 de Junio 2017**

Persona a notificar: **AMADOR ESCOBAR BERNAL**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 12 NO. 0-75 CONSULTORIO 407 CLINICA DEL CAFE**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **Técnico Administrativo I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ

Técnico administrativo I
Dirección Comercial EPA

Armenia, 11 de Julio de 2017

Señor

AMADOR ESCOBAR BERNAL

CARRERA 12 NO. 0-75 CONSULTORIO 407 CLINICA DEL CAFE

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RESOLUCION **PQRDS – 2837**
Del 30 de Junio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1575 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS –2837** Del 30 de Junio de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 114420”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA

RESOLUCIÓN PQRDS 2837

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 114420

El Técnico Administrativo de la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **AMADOR ESCOBAR BERNAL**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.509.114 en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión, aclaración y si es del caso corrección de la factura del predio ubicado en **FUNDADORES CR 12 NO. 0 - 75 P 4 CONS 407**, identificado con **Matricula 114420**, manifestando que el pago mensual promedio de \$ 51.000.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 114420**, se observa que la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matricula 114420**, y esta arrojó lo siguiente: SEGÚN VISITA DEL 29/06/2017” MEDIDOR MEGASA, SERIE 09-137442, LECTURA 84 USO COMERCIAL, MEDIDOR EN BUEN FUNCIONAMIENTO, FUNCIONA CONSULTORIO ODONTOLOGICO, CONSUMOS MINIMOS.”
4. Que de conformidad con la visita realizada al predio identificado con **Matricula 114420**, se pudo evidenciar que es usuario de consumos mínimos, por lo que se ordenara al área de facturación reliquidar la factura del mes de junio del 2017 en los servicios de acueducto y alcantarillado, descontando los M3 cobrados de más.
5. Que se dispondrá ordenar al área de facturación aplicar la tarifa de usuario de consumos mínimos al predio identificado con **Matricula 114420**, siempre y cuando el medidor no registre movimiento.
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: acceder a la pretensión del peticionario, señor **AMADOR ESCOBAR BERNAL**, dado que de conformidad con la visita realizada al predio ubicado en **FUNDADORES CR 12 NO. 0 - 75 P 4 CONS 407**, identificado con **Matricula 114420**, se pudo evidenciar que es usuario de consumos mínimos, por

lo que se ordenara al área de facturación reliquidar la factura del mes de junio del 2017 en los servicios de acueducto y alcantarillado, descontando los M3 cobrados de más.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario que se ordenara al área de facturación aplicar la tarifa de usuario de consumos mínimos al predio identificado con **Matricula 114420**, siempre y cuando el medidor no registre movimiento.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **AMADOR ESCOBAR B** de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ
Técnico Administrativo
Dirección Comercial